

Ley del “Día de No Más Violencia Contra la Mujer” en Puerto Rico

Ley Núm. 18 del 18 de mayo de 1987, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

Ley Núm. 158 de 10 de agosto de 2002)

Para declarar el día 25 de noviembre de cada año como el “Día de No Más Violencia Contra la Mujer” en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer representa una fuerza vital en la vida de un pueblo y debe sentirse libre al seleccionar el rumbo de su vida en todos sus aspectos. La problemática femenina es una que afecta al mundo entero. Así ha sido demostrado a través de numerosos escritos, trabajos sociales, documentos y estudios que se realizan en todas partes del mundo. Tenemos como máximo ejemplo de esto la declaración por las Naciones Unidas del año 1975, como Año Internacional de la Mujer.

La conmemoración del día 25 de noviembre de cada año como el “Día de No Más Violencia Contra la Mujer” se originó en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia en el año 1981. La fecha fue propuesta por la delegación dominicana en memoria de uno de los más horribles crímenes cometidos en la historia de latinoamérica; el asesinato de las hermanas Mirabal que abonaron con su sangre y con su lucha el camino de la liberación de un pueblo. La organización feminista Taller Salud, fundada para adelantar la concientización de la mujer en cuanto a su salud, participó como organización en el Primer Encuentro representando a Puerto Rico. Como resultado de la aprobación en dicho Encuentro, de una resolución para conmemorar el “Día Internacional de No Más Violencia Contra la Mujer”, Taller Salud dio inicio a la celebración de este día en 1982 pintando un mural en un tablón de expresión pública en el pueblo de Río Piedras.

Con este ánimo combativo de denunciar la violencia contra la mujer se unen activamente varias organizaciones feministas. Entre éstas podemos mencionar: Feministas en Marcha, Taller Salud, la Organización Puertorriqueña de la Mujer Trabajadora, Encuentro de Mujeres, Colectivo Luisa Capetillo, Casa Protegida Julia de Burgos, Reunión, Inc., y Taller de Educación Pre-Natal.

El Centro de Ayuda a Víctimas de Violación también forma parte importante en la lucha para frenar esta situación que a diario sufre la mujer. El Centro de Ayuda a Víctimas de Violación sirvió de base organizativa para la celebración de las primeras y únicas dos manifestaciones masivas contra la violencia a la mujer. La primera, con la consigna “Rescatemos la Noche”, se celebró el 24 de junio de 1982. Tenía como objetivo denunciar la agresión sexual a la que están expuestas las mujeres diariamente. La actividad atrajo cientos de mujeres y, también hombres, que reclamaban un alto a la violencia contra la mujer. El Centro de Ayuda a Víctimas de Violación marcó con esta actividad el camino para que el coraje que siente la comunidad, al concientizarse sobre esta realidad, se canalizara a través de esta denuncia masiva.

La otra manifestación fue la marcha “No Más Violencia Contra la Mujer” celebrada en el 1983. La misma se llevó a cabo desde el Canódromo del Sixto Escobar hasta la escalinata sur del

Capitolio. En la escalinata se realizó un acto conmemorativo a las ciento dieciocho (118) mujeres que habían sido asesinadas por sus esposos y violadores desde el 1979 al 1983.

Estas actividades previamente descritas, fueron creando los nexos necesarios para que cerca de la fecha del 25 de noviembre de 1986 se convocara una reunión para conmemorar el Día Internacional de “No Más Violencia Contra la Mujer”. A esta reunión asistieron mujeres de los diversos grupos feministas ya mencionados. Lograron desarrollar varias actividades para la celebración de esta fecha el pasado 25 de noviembre: pintar dos murales en las vías transeúntes, la distribución de 20,000 ejemplares de divulgación popular a través de toda la Isla, y la redacción de un documento dirigido a los líderes de las tres ramas del gobierno en el cual reclamaron se tome la acción necesaria para lidiar con el problema de la violencia contra la mujer.

A partir de estas experiencias de coordinación de esfuerzos alrededor del problema de la violencia contra la mujer, se funda la Primera Coordinadora de Organizaciones Femeninas de Puerto Rico, la cual establece a corto plazo que el objetivo principal será la coordinación de actividades alrededor de los días internacionalmente reconocidos, 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer” y el 25 de noviembre, “Día Internacional de No Más Violencia Contra la Mujer”.

La violencia contra la mujer en muchas ocasiones adquiere formas sutiles que no pueden ser objeto de estudios científicos por envolver un problema de actitudes y prejuicios. Mediante la violencia se niega y limita a la mujer en su desarrollo pleno como ser humano. Fundamentalmente es injusto y constituye en nuestros días una ofensa a la dignidad humana.

El Senado de Puerto Rico rechaza, por considerar que no responde a los altos valores de justicia social del Pueblo de Puerto Rico, todo tipo de violencia contra la mujer puertorriqueña y contra todas las mujeres del mundo.

Por todo lo anterior ha considerado procedente, a través de esta medida, expresar su solidaridad con la mujer puertorriqueña en la erradicación de todo tipo de violencia que atente contra el desarrollo pleno de sus capacidades, potencialidades, aspiraciones y anhelos.

Por ello, declara el día 25 de noviembre de cada año, como el “Día de No Más Violencia Contra la Mujer” en Puerto Rico a los fines de exhortar y propagar la eliminación de todo vestigio de injusticia que la inhabilite en el ejercicio pleno de sus prerrogativas humanas.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo . — [1 L.P.R.A. § 5058 Inciso (a)]

Se declara el día 25 de noviembre de cada año como el “Día de No más Violencia Contra la Mujer” en Puerto Rico.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5058 Inciso (b)]

El Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5058 Inciso (c)]

Se ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en coordinación con las agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales concernidas, a difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que logren la concientización ciudadana de erradicar el problema de la violencia contra la mujer en nuestra patria. Y que se resalte el respeto a la dignidad y a la paz del ser humano, sin distinción de género.

Artículo 4. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—VIOLENCIA.